

**ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 1 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.** -----

----- En el Municipio de Zapopan, siendo las 14:00 catorce horas del día 1 uno del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; ubicado en la Avenida Laureles No. 1151 de la Colonia Unidad Fovissste, del Municipio de Zapopan; se reunieron las siguientes personalidades: **Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez** en su carácter de Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y **Licenciada en Contaduría Pública Berenice Cárabez Hernández**, Titular de la Contraloría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de dar inicio y desahogar la primer sesión extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz la **Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Directora Jurídica de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 28 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede a desahogar la siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA** -----

----- **Punto número Uno.- Lista de Asistencia, Voz de la Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Directora Jurídica: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: **Voz del Lic. Miguel Escalante Vázquez.- Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, ¡presentel!, **Licenciada en Contaduría Pública Berenice Cárabez Hernández**, Titular de la Contraloría de este sujeto obligado, ¡presentel!, **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia ¡presentel!. **Voz de la Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Directora Jurídica: Gracias Miguel, pasamos entonces al punto número dos. -----

----- **Punto número Dos.- Declaratoria del Quórum Legal.- Voz de la Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Directora Jurídica: Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos la totalidad de los convocados, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión; de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios por lo que pasamos así al siguiente punto. -----

----- **Punto número Tres.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz de la Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Directora Jurídica. - Le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo, de lectura al orden del día y tome la votación para la aprobación del presente punto. **Voz del Lic. Miguel Escalante Vázquez.- Punto número Uno.- Lista de Asistencia, Punto número Dos.- Declaratoria del Quórum Legal.- Punto número Tres.- Lectura y aprobación del Orden del día, Punto número Cuatro.- Discusión y en su caso aprobación de la nueva integración del Comité de Transparencia de este Organismo, con motivo del cambio del Titular de la Dirección Jurídica, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, Punto número Cinco.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta de reserva de información a que alude el Oficio A.I.011/2021 emitido por parte del Responsable del Área de Investigación del Órgano**



Interno de Control de este Organismo, en el cual pone a consideración del Comité de Transparencia, la reserva de la información relacionada y contenida en los expedientes del Órgano Interno de Control referentes a los procedimientos de responsabilidad administrativa de la competencia de dicho órgano que se encuentren en investigación, atención, seguimiento e integración, de conformidad con el artículo 18 numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada. **Punto número Seis.-** Asuntos Generales, **Punto número Siete.-** Clausura de la Sesión; por lo que les pregunto si están a favor de aprobar el orden del día Propuesto, favor de manifestarse levantando la mano? **Voz de la Maestra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Directora Jurídica. - ¡Aprobado por unanimidad!** - - - - -

- - - - - **Punto número Cuatro.- Discusión y en su caso aprobación de la nueva integración del Comité de Transparencia de este Organismo, con motivo del cambio del Titular de la Dirección Jurídica, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco: Voz de la Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Directora Jurídica:** Como es sabido por ustedes, el día 18 dieciocho de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, quien fungía en este Organismo como Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia, presentó su renuncia con carácter de irrevocable. Derivado de lo anterior, el día de hoy 1 uno de septiembre del año 2021 veintiuno, fui nombrada por el Director General de este Organismo, como Directora Jurídica, por lo que, en ese sentido, es a la de la voz a quien le corresponde presidir el Comité de Transparencia de este Organismo al tenor de lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, por lo que se propone a los miembros presentes, la aprobación de la nueva integración del Comité de Transparencia de Información Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco, para quedar conformado como sigue: - - - - -

**1.- Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia de dicho Organismo.** - - - - -

**2.- Lic. Miguel Escalante Vázquez; Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia de dicho Organismo.** - - - - -

**3.- Licenciada en Contaduría Pública Berenice Cárbaz Hernández, Titular de la Contraloría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y Miembro del Comité.** - - - - - Por lo anterior le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vazquez, Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo, tome la votación para la aprobación del presente punto. Voz del Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Les solicito que ¿Quiénes estén a favor de aprobar la nueva integración del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco, en los términos propuestos?, favor de manifestarse levantando la mano. **Voz de la Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez, Directora Jurídica ¡Aprobado por unanimidad!** - - - - -

- - - - - **Punto número Cinco.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta de reserva de información a que alude el Oficio A.I.011/2021 emitido por parte del Responsable del Área de Investigación del Órgano Interno de Control de este Organismo, en el cual pone a consideración del Comité de Transparencia, la reserva de la información relacionada y contenida en los expedientes del Órgano Interno de Control referentes a los procedimientos de responsabilidad administrativa de la competencia de dicho órgano que se encuentren en**


**investigación, atención, seguimiento e integración, de conformidad con el artículo 18 numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada. Voz Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez.-** Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto. **Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Les informo que el día 13 trece de agosto de este año, se recibió de manera escrita la solicitud de ejercicio de derechos A.R.C.O. respecto de la cual el día 18 dieciocho del mes de agosto del año en curso, la Unidad de Transparencia, resolvió la admisión de dicha solicitud, en virtud de que reunía los extremos de ley para ello, misma que se registró bajo expediente CT 003/2021 y a efectos de integrar dicho expediente, se envió memorándum UT/136/2021 solicitando la información al Órgano Interno de Control de este Organismo. El día 30 treinta de agosto del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia, de este Organismo, el Oficio A.I.011/2021 suscrito por el Área de Investigación del Órgano Interno de Control, en el cual se vierten diversos argumentos para que se clasifique como reservada la información materia de la presente solicitud, manifestando entre otras cosas lo siguiente:

*“Al respecto, estado en tiempo y forma, hago de su conocimiento que no es posible remitir a la solicitante copia simple y certificada de las actuaciones del expediente señalado en el parrado que antecede ventilado por el Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, lo anterior en virtud de que dichas actuaciones procesales se deben mantener en reserva o secrecía hasta en tanto se emita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice:*

**Artículo 95.** *Las autoridades investigadoras tendrán acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.*

*Asimismo, la información contenida en el procedimiento de Investigación identificado con el número 007/2021 llevado a cabo por esta Área de Investigación se considera como reservada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”*

En dicho oficio, Área de Investigación del Órgano Interno de Control realizó la prueba de daño correspondiente, por lo que con base en ello y a la Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, este Comité entra al estudio y análisis de la propuesta de reserva, a fin de estar en posibilidad de confirmar, modificar o revocar la propuesta de reserva inicial de reservada conforme a lo siguiente:

a) **Información clasificada como Reservada:** *La información contenida en los expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa de la competencia del Órgano Interno de Control que se encuentren en investigación, atención, seguimiento e integración, cuyo propósito es garantizar el sigilo de la investigación para salvaguardar y garantizar el debido proceso de quienes en su caso son denunciados por alguna probable responsabilidad administrativa, en cualquiera de sus modalidades, es decir, grave o no grave.*

b) **Prueba de Daño:**

**I. Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

**Artículo 17. Información reservada- Catálogo**  
1. *Es información reservada:*

**I. Aquella información pública, cuya difusión:**



- a) *Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*
- b) *Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*
- c) *Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*
- d) *Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;*
- e) *Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;*
- f) *Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o*
- g) *Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

II. *Las carpetas de investigación, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables;*

III. *Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;*

IV. *Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;*

**V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;**

VI. *Derogada*

VII. *La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;*

VIII. *(Derogado)*

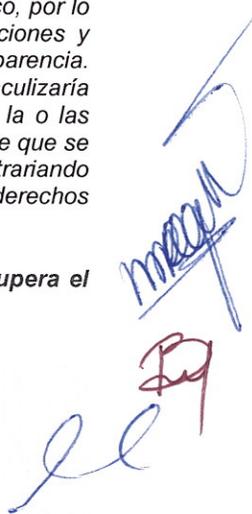
IX. *Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y*

X. *La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

II. ***La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;***

*Se cumple con este requerimiento, toda vez que los expedientes bajo el resguardo del Órgano Interno de Control son llevados en forma de juicio y contienen información relativa a la posible comisión de conductas graves y no graves, así catalogadas por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, por lo que, de ser expuesto a la luz pública, se incumpliría por parte de este Organismo, con las obligaciones y prohibiciones contenidas en el artículo 25 fracciones XV y XX, y 26 fracción V de la citada Ley de Transparencia. Aunado a ello, el dar difusión a la información ahí contenida y relacionada con las investigaciones, obstaculizaría las acciones encaminadas a garantizar el sigilo de la investigación y garantizar el debido proceso de la o las personas denunciadas o señaladas como probables responsables en los procedimientos, pues en caso de que se les diera difusión a los mismos, se vulnerarían los derechos humanos de la o las partes denunciadas, contrariando así las disposiciones contempladas en los artículos 13, 14, 16 y 20 de la carta magna, pues entre dichos derechos se encuentra el principio de presunción de inocencia que todo imputado, o acusado tiene.*

III. ***El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia;***



Se cumple con este supuesto, ya que toda información que se genera, derivada de las investigaciones que son de la competencia del Órgano Interno de Control por conductas tipificadas como graves o no graves así catalogadas por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que se integran en contra de empleados del Organismo, reviste el carácter de reservada, pues en ellos se tratan asuntos delicados sobre la probable responsabilidad de los mismos. Además de lo anterior, es de tomar en cuenta que se trata de expedientes de responsabilidad de los servidores públicos que se siguen en forma de juicio, respecto de los cuales aún no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva. Por ello el hacer pública la información contenida en los expedientes citados, se vulnerarían los derechos de los servidores públicos incoados en dichos procedimientos, pues en caso de que se diera difusión a los mismos, se vulnerarían los derechos humanos de la o las partes denunciadas, contrariando así las disposiciones contempladas en los artículos 13, 14, 16 y 20 de la carta magna, que establecen "el derecho al debido proceso" entre los que desde luego destaca el principio de presunción de inocencia que todo imputado, señalado o acusado tiene.

**IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

La reserva de esta información respeta el principio de proporcionalidad ya que no es desmedida a la obligación de la autoridad. Además, dicha información puede otorgarse ante la petición de una autoridad competente si se diera el caso, ya que además la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en el catálogo de información reservada, los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, por lo que se considera que el negarla tiene menor perjuicio para la solicitante, que el que se causaría al denunciado, acusado o señalado como probable responsable, si se proporcionara, ya que en caso de que esto aconteciera se vulnerarían los derechos humanos de la o las partes denunciadas, contrariando así las disposiciones contempladas en los artículos 13, 14, 16 y 20 de la carta magna, que establecen "el derecho al debido proceso" entre los que desde luego destaca el principio de presunción de inocencia que todo imputado, señalado o acusado tiene, ello sin dejar de lado el sigilo que toda investigación requiere.

**c) Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco:**

- I. El nombre del sujeto obligado:** Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan Jalisco
- II. El área generadora de la información y/o quien la tenga en su poder:** Órgano Interno de Control.
- III. La fecha del acta y el número de acuerdo:** 1 uno de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, acuerdo 1/2021.
- IV. Los criterios de clasificación de información aplicables:** Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- V. El fundamento legal y la motivación:**

**Fundamentación:** De conformidad con los artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Vigésimo Sexto y fracción IV inciso b) del artículo Trigésimo Primero de los Lineamientos en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Motivación:** La información contenida en los expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa de la competencia del Órgano Interno de Control que se encuentren en investigación, atención, seguimiento e integración, cuyo propósito es garantizar el sigilo de la investigación para salvaguardar y garantizar el debido proceso de quienes en su caso son denunciados por alguna probable responsabilidad administrativa, en cualquiera de sus modalidades, es decir, grave o no grave.

- VI. El carácter de reservada y/o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:** Información clasificada con carácter de reservada, siendo esta la contenida en la totalidad de los expedientes en integración en el Órgano Interno de Control.



- VII. La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:** La reserva inicia el 1 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y concluye el día 1 uno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, periodo que cubre la reserva de la información por cinco años, atendiendo a lo estipulado por el artículo 19.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece en el artículo 74, que las facultades de los Órganos Internos de Control para imponer sanciones en faltas administrativas no graves, prescribe en 3 años, en tanto que en las faltas graves, prescribe en 7 años.

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Clasificación tiene a bien, **APROBAR POR UNANIMIDAD**, el siguiente punto de:

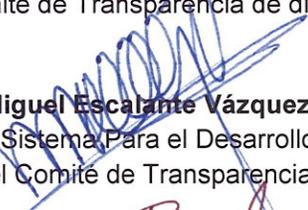
**ACUERDO.- La información relacionada y contenida** en los expedientes del Órgano Interno de Control referentes a los procedimientos de responsabilidad administrativa de la competencia de dicho órgano que se encuentren en investigación, atención, seguimiento e integración, cuyo propósito es garantizar el sigilo de la investigación para salvaguardar y garantizar el debido proceso de quienes en su caso son denunciados por alguna probable responsabilidad administrativa, en cualquiera de sus modalidades, es decir, grave o no grave, de conformidad con los argumentos y la normatividad antes referida, queda clasificada como reservada, confirmando así la propuesta realizada por el área de Investigación de dicho Órgano.

----- **Punto número Seis. - Asuntos Generales. - Voz de la Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión. --

----- **Punto número Siete. - Clausura de la Sesión.- Voz de la Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**, Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:20 catorce horas con treinta y tres minutos del día de hoy miércoles 1 uno de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.

  
**Maestra Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez**

Directora Jurídica del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia de dicho Organismo

  
**Lic. Miguel Escalante Vázquez**

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y Secretario del Comité de Transparencia de dicho Organismo.

  
**LCP Berenice Cárabez Hernández,**

Titular de la Contraloría del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan y Miembro del Comité de Transparencia de dicho Organismo.